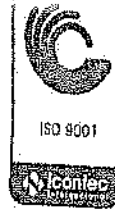




**NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO**



2610

Bello, 14 de noviembre de 2019

Conforme lo enuncia el artículo 69 párrafo segundo de la ley 1437 de 2011, el Artículo 568 del Decreto 019 de 2012, la Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello, procede a notificar el mandamiento de pago que se libró en contra de los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan, toda vez que no fue posible la notificación personal después de haberse enviado citación a la última dirección reportada por el contribuyente:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	COMPARENDO	MANDAMIENTO	FECHA MANDAMIENTO
70.194.944	JHON FREDY ORTEGA ORTEGA	1ACCC86276	1836342100	02/04/2019
1.020.465.218	DAVINSON ANDRES OSORIO DIAZ	1ACCC84243	1836339300	02/04/2019
1.017.204.119	MANUEL JOSE CHAVARRIA TAMAYO	2ACCC84243	1836337400	02/04/2019
98.530.593	BERNARDO DE JESUS GUTIERREZ	2ACCC86338	1836342200	02/04/2019
1.0172.50.929	MATEO OCAMPO TABORDA	1ACCC75659	1ACCC75659	27/03/2019
1.053.341.431	LUIS FERNANDO DIAZ MANCIPE	1ACCC82099	1736501600	27/05/2019
1.015.332.181	WILLIAM CASTILLO ALVAREZ	1ACCC83596	1836743900	12/11/2019
93.300.540	JAIME ALBERTO AHUNCA AHUNCA	1ACCC82525	1836744000	12/11/2019
98.595.545	EDWIN ALBERTO RESTREPO ROJAS	1ACCC77338	1736330700	15/03/2019

Es de precisar, que la presente con copia íntegra del Mandamiento de Pago queda fijada por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal institucional www.bello.gov.co, en la entrada principal de la Alcaldía Municipal,

Por consiguiente, contra el Mandamiento de Pago podrán interponerse ante la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, cualquiera de las excepciones establecidas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto tributario Nacional), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, entendida desde el día siguiente del retiro de la publicación.

Cordialmente,

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

Revisó:

Alba Luz Moreno Cuello
Profesional Universitaria

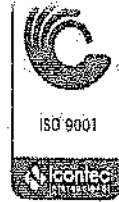
Proyectó:

Janeeth Acevedo Múnera - ABOGADA CONTRATISTA

Anexo y adjunto mandamientos de pago correspondientes a cada uno de los contribuyentes AVISADOS/NOTIFICADOS.



NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente con sus respectivos mandamientos de pago queda fijada en el portal institucional www.bello.gov.co y en la entrada principal de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 14 de Noviembre de 2019 a las 7:30 am.

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Directora de Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

Revisó:

Alba Luz Muñoz Gallego
Profesional Universitaria

Proyectó:

Janeth Acevedo Múnera
abogada contratista



NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Una vez notificados dentro de los términos legales los mandamientos de pagos, siendo el 21 de Noviembre de 2019 a las 5:00 pm se desfijan del portal web institucional www.bello.gov.co y de la entrada principal de la Alcaldía Municipal.

Atentamente,

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Directora de Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

Revisó:

Alba Luz Muñoz Cordero
Profesional Universitaria

Proyectó:

JANETH ACEVEDO MUNERA
abogada contratista

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1836342100 de 02 de Abril de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss, 849-4, sus normas modificatorias y concordantes, El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 86276 del 28 de Diciembre del 2018, originado en el comparendo N° 1ACCC86276 del día 06 de Agosto del 2018, por violación al código nacional de tránsito infracción (F,D07) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a JHON FREDY ORTEGA ORTEGA con N° 70194944, por valor de 19.530.750,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de JHON FREDY ORTEGA ORTEGA con documento de identidad N° 70194944, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 19.530.750,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 86276 del 28 de Diciembre del 2018, originado en el comparendo N° 1ACCC86276 del día 06 de Agosto del 2018, por violación al código nacional de tránsito infracción (F,D07); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello**

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1836339300 de 02 de Abril de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 85366 del 26 de Noviembre del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC85366 del día 30 de Mayo del 2018 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Enté Territorial, impuesta a DAVINSON OSORIO DIAZ con N° 1020465218 , por valor de 9.374.760,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de DAVINSON OSORIO DIAZ con documento de identidad N° 1020465218 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 9.374.760,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 85366 del 26 de Noviembre del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC85366 del día 30 de Mayo del 2018 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, dé conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello**

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1836337400 de 02 de Abril de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes, El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y:

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 84243 del 26 de Noviembre del 2018 , originado en el comparendo N° 2ACCC84243 del día 26 de Febrero del 2018 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a MANUEL JOSE CHAVARRIA TAMAYO con N° 1017204119 , por valor de 9.374.760,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de MANUEL JOSE CHAVARRIA TAMAYO con documento de identidad N° 1017204119 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 9.374.760,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 84243 del 26 de Noviembre del 2018 , originado en el comparendo N° 2ACCC84243 del día 26 de Febrero del 2018 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1836342200 de 02 de Abril de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes, El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 86338 del 11 de Diciembre del 2018, originado en el comparendo N° 2ACCC86338 del día 11 de Agosto del 2018, por violación al código nacional de tránsito infracción (F,D04) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprendió una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a BERNANDO DE JESUS GUTIERREZ VELASQUEZ con N° 98530593, por valor de 5.468.610,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de BERNANDO DE JESUS GUTIERREZ VELASQUEZ con documento de identidad N° 98530593, para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 5.468.610,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 86338 del 11 de Diciembre del 2018, originado en el comparendo N° 2ACCC86338 del día 11 de Agosto del 2018, por violación al código nacional de tránsito infracción (F,D04); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES
Resolución de Mandamiento de Pago N° 1ACCC75689 del día 27 de marzo de 2019

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, El Título VI Capítulo VIII de la Ley 824 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" y sus normas modificatorias, El Título IV de la Ley 1437 de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 75659 del 09 de noviembre de 2017, originado en el comparendo N° 1ACCC75689 del día 15 de agosto de 2016, debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N y los artículos 422, 424 y ss. del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, emanado por las autoridades de tránsito competentes o con función de tránsito; se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a él (la) señor (a) MATEO OCAMPO TABORDA con documento de identificación Cédula de ciudadanía, N° 1.017.250.929 por valor de [\$2.068.380] [DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS] más los intereses moratorios que se generen al momento del pago total de la obligación.

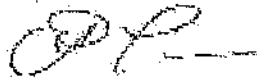
Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010, normas modificatorias, La Ley 1696 de 2013 y/o demás normas concomitantes, y en consecuencia, es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo con aplicación de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII del Título IV del Estatuto Tributario Nacional, el Título IV de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1066 de 2006.

Por lo anterior, El (la) Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- a) **LIBRAR ORDEN DE PAGO** en contra del señor (a) el (la) contraventor(a) MATEO OCAMPO TABORDA con documento de Cédula de ciudadanía, N° 1.017.250.929; para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de de [\$2.068.380] [DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS], contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 75659 del 09 de noviembre de 2017, originado en el comparendo N° 1ACCC75689 del día 15 de agosto de 2016, por concepto de Sanción por contravención a las normas de tránsito al Fisco Municipal; más los intereses moratorios y costas procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) **DECRETAR** la(s) medida(s) cautelar(es) de embargo de bienes y/o retención de los saldos de productos financieros de propiedad del deudor moroso. En caso de no ser posible el registro o de no cubrir el valor total de la obligación con el bien inicialmente embargado, se decretará medida cautelar sobre bien(es) inmueble(s), propiedades u otros derechos del ejecutado, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N
- c) **OFICIAR** a las entidades de registro del embargo, correspondiente según ubicación de los bienes, para que procedan de conformidad con el artículo 837-1 E.T.N.
- d) **ORDENAR** la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) **Advertir** al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1736501600 de 27 de Mayo de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 82099 del 11 de Diciembre del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC82099 del día 24 de Septiembre del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a LUIS FERNANDO DIAZ MANCIPE con N° 1053341431 , por valor de 8.852.760,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de LUIS FERNANDO DIAZ MANCIPE con documento de identidad N° 1053341431 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 8.852.760,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 82099 del 11 de Diciembre del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC82099 del día 24 de Septiembre del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello**

SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1836743900 de 12 de Noviembre de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814, 817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes., El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 83596 del 18 de Octubre del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC83596 del día 30 de Diciembre del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a WILLIAM CASTILLO ALVAREZ con N° 1015332181, por valor de 8.852.760,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de WILLIAM CASTILLO ALVAREZ con documento de identidad N° 1015332181 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 8.852.760,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 83596 del 18 de Octubre del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC83596 del día 30 de Diciembre del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1836744000 de 12 de Noviembre de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Titulo IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 82525 del 25 de Junio del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC82525 del día 16 de Octubre del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a JAIME AHUNCA AHUNCA con N° 93300540 , por valor de 17.705.520,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

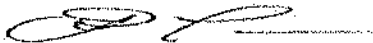
Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

- a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de JAIME AHUNCA AHUNCA con documento de identidad N° 93300540 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 17.705.520,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 82525 del 25 de Junio del 2018 , originado en el comparendo N° 1ACCC82525 del día 16 de Octubre del 2017 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.
- b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.
- c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.
- d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.
- e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello**

**SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES**

Resolución de Mandamiento de pago Nro: 1736330700 de 15 de Marzo de 2019

CONSIDERANDO :

La Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales adscrita a la Secretaría de Recaudos y Pagos del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 201704000449 del 6 de septiembre de 2017, por medio del cual se delegan unas funciones y se retoman otras, así como, el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, el artículo 140 de la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" artículos 814,817 al 819, 823 y ss ,849-4, sus normas modificatorias y concordantes , El Título IV, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y;

Que del título ejecutivo Resolución Sanción N° 77338 del 4 de Agosto del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC77338 del día 14 de Noviembre del 2016 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F) y debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 828 del E.T.N, los artículos 422, 424 y ss del Código General del Proceso, y la Ley 1843 de 2017, procedente de la autoridad competente, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del Ente Territorial, impuesta a EDWIN ALBERTO RESTREPO ROJAS con N° 98595545 , por valor de 8.273.520,00 más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen al momento del pago total de la obligación.

Que el contraventor, es sujeto pasivo de la sanción por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2010 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a la fecha no se ha producido o efectuado el pago de la sanción por parte del contraventor dentro de los términos de ley y como consecuencia de ello es deudor moroso del fisco municipal, motivo por el cual, se da inicio al Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

a) LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de EDWIN ALBERTO RESTREPO ROJAS con documento de identidad N° 98595545 , para que en el término de quince (15) días Cancele a favor del MUNICIPIO DE BELLO la suma de 8.273.520,00, contenida en el título ejecutivo Resolución Sanción N° 77338 del 4 de Agosto del 2017 , originado en el comparendo N° 1ACCC77338 del día 14 de Noviembre del 2016 , por violación al código nacional de tránsito infracción (F); más los intereses moratorios y gastos procesales que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación.

b) DECRETAR las medidas cautelares o preventivas de embargo y secuestro a que haya lugar sobre los bienes que se hayan establecido como de propiedad del CONTRAVENTOR MOROSO, con el fin de garantizar la cancelación total de la obligación según establece Art. 837 del E.T.N.

c) OFICIAR a las entidades competentes para que, según la naturaleza de los bienes embargados y su ubicación, procedan con las solemnidades de ley, según el caso, de conformidad con el artículo 837 y siguientes del E.T.N.

d) ORDENAR la citación y notificación al titular de la obligación y al deudor solidario si lo hubiere, en la forma establecida por el artículo 826 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1437 de 2011 artículos 56, 67 y ss.

e) ADVERTIR al contraventor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. o podrá presentar mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional

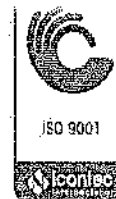
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DORA MARIA SALAZAR
Directora de ejecuciones fiscales
Municipio de Bello



**NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO**



2610

Bello, 14 de noviembre de 2019

Conforme lo enuncia el artículo 69 párrafo segundo de la ley 1437 de 2011, el Artículo 568 del Decreto 019 de 2012, la Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello, procede a notificar el mandamiento de pago que se libró en contra de los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan, toda vez que no fue posible la notificación personal después de haberse enviado citación a la última dirección reportada por el contribuyente:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	COMPARENDO	MANDAMIENTO	FECHA MANDAMIENTO
70.194.944	JHON FREDY ORTEGA ORTEGA	1ACCC86276	1836342100	02/04/2019
1.020.465.218	DAVINSON ANDRES OSORIO DIAZ	1ACCC84243	1836339300	02/04/2019
1.017.204.119	MANUEL JOSÉ CHAVARRIA TAMAYO	2ACCC84243	1836337400	02/04/2019
98.530.593	BERNARDO DE JESUS GUTIERREZ	2ACCC86338	1836342200	02/04/2019
1.0172.50.929	MATEO OCAMPO TABORDA	1ACCC75659	1ACCC75659	27/03/2019
1.053.341.431	LUIS FERNANDO DIAZ MANCIPE	1ACCC82099	1736501600	27/05/2019
1.015.332.181	WILLIAM CASTILLO ALVAREZ	1ACCC83596	1836743900	12/11/2019
93.300.540	JAIMÉ ALBERTO AHUNCA AHUNCA	1ACCC82525	1836744000	12/11/2019
98.595.545	EDWIN ALBERTO RESTREPO ROJAS	1ACCC77338	1736330700	15/03/2019

Es de precisar, que la presente con copia íntegra del Mandamiento de Pago queda fijada por el término de cinco (5) días hábiles, en el portal institucional www.bello.gov.co, en la entrada principal de la Alcaldía Municipal,

Por consiguiente, contra el Mandamiento de Pago podrán interponerse ante la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, cualquiera de las excepciones establecidas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto tributario Nacional), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, entendida desde el día siguiente del retiro de la publicación.

Cordialmente,

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello.

Revisó:

Alba Luz Maza
Alba Luz Maza
Profesional Universitaria

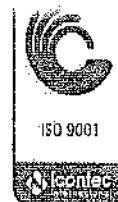
Proyectó:

Janeeth Acevedo Múnera
Janeeth Acevedo Múnera - ABOGADA CONTRAYISTA

Añexo y adjunto mandamientos de pago correspondientes a cada uno de los contribuyentes AVISADOS/NO NOTIFICADOS.




NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

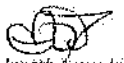
La presente con sus respectivos mandamientos de pago queda fijada en el portal institucional www.bello.gov.co y en la entrada principal de la Alcaldía Municipal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 14 de Noviembre de 2019 a las 7:30 am.


DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Directora de Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello.

Revisó:


Alba Luz Maza Callejo
Profesional Universitaria

Proyectó:


Janeth Acevedo Múnera
abogada contratista

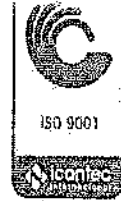
Código:F-GA-96

Versión: 01
Fecha de aprobación: 2018 /03 / 07

Página 2 de 3



NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB
INFRACCIONES DE TRANSITO



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Una vez notificados dentro de los términos legales los mandamientos de pagos, siendo el 21 de Noviembre de 2019 a las 5:00 pm se desfijan del portal web institucional www.bello.gov.co y de la entrada principal de la Alcaldía Municipal.

Atentamente,

DORA MARIA SALAZAR-GUTIERREZ
Directora de Administrativa de Ejecuciones Fiscales
Municipio de Bello

Revisó:

Alba Luz Maza Calleja
Profesional Abogada

Proyectó:

JANETH ACEVEDO MUNERA
abogada contratista

Código:F-GA-96

Versión: 01
Fecha de aprobación: 2018 /03 / 07

Página 3 de 3